

Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº

0065 -2021-GORE- ICA/SGRH

Ica. 2 5 MAR 2021

Visto, la Solicitud de fecha 22 de marzo de 2021 mediante la cual el servidor nombrado Juan Augusto Lengua Valle, con cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional lca, solicita licencia por enfermedad por continuar con signos y síntomas de Covid-19, Informe Nº 053-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, en concordancia con el artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores la licencia por enfermedad; se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, se otorga a petición de parte, la que puede ser con o sin goce de remuneraciones; las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, mientras dure la licencia la entidad empleadora mantiene la obligación de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan;

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos:

Que, en ambos casos las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; asimismo, los subsidios están contemplados en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de ESSALUD, aprobado mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante el documento del Visto de fecha 22 de marzo de 2021, el servidor nombrado Juan Augusto Lengua Valle, con cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica, solicita licencia por enfermedad, luego de haber sido evaluado por el Dr. Alonso Mendoza León, determinando que el paciente se encuentra todavía con signos y síntomas sugestivos a Covid-19, virus identificado mediante prueba de antígeno contra el Sars Cov. 2 positivo, profesional de la salud que le concedió descanso médico por espacio de veinte (20) días considerados a partir del 28 de febrero al 19 de marzo de 2021, a través del certificado médico N° 0017355, para la formalidad del caso, el interesado en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes presentó como medio probatorio copia del Certificado Médico N° 0017355, documento que acredita su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarle al mencionado servidor licencia por enfermedad por continuar con los síntomas y signos del Covid-19;



Gobierno Regional Ica



asimismo, es necesario precisar que al indicado trabajador se le otorgó subsidio excepcional por Incapacidad Temporal para el Trabajo, por haber salido positivo a Covid-19 en la prueba molecular, por espacio de veinte (20) días considerados a partir del 08 al 27 de febrero de 2021; acción que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR;

Se resuelve:

Artículo 1º.- Otorgar licencia por enfermedad al servidor Juan Augusto Lengua Valle, servidor nombrado en el cargo de Auditor IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica, por continuar con signos y síntomas sugestivos a Covid-19, por espacio de veinte (20) días considerados a partir del 28 de febrero al 19 de marzo de 2021; las licencias concedidas por estar consideradas dentro de los primeros veinte días correspondientes al período 2021, fueron remuneradas por el Gobierno Regional de lca, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENI LA DE JESTION DE JOS RECURSOS HUMANOS

ABOG JORGE EDUARDO LUCERO VILCA